



EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART. 172 DEL CPACA INICIA EL TERMINO DE TRASLADO DE LA DEMANDA DE TREINTA (30) DIAS (PROCESOS ORDINARIOS) Y DIEZ (10) DIAS PARA POPULAR, HOY PRIMERO (1°) DE MARZO DE 2022.

ITEM	MEDIO DE CONTROL	RADICADO	FECHA VENCIMIENTO PARA CONTESTAR DEMANDA	DEMANDANTE	DEMANDADO
1	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	2021-00161	19/04/2022	HERNANDO RUFINO CARDENAS GUERRA	MUNICIPIO DE SAN BENITO
2	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	2021-00173	19/04/2022	MARIA LASTRE LASTRE	MUNICIPIO DE GALERAS
3	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	2021-00176	19/04/2022	SURTIGAS	MUNICIPIO DE BUENAVISTA
4	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	2021-00177	19/04/2022	JOSE LUIS TOVAR MADERA	NACION-MINISTERIO EDUCACION FOMAG- DEPARTAMENTO DE SUCRE
5	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	2021-00178	19/04/2022	DANILO DE LA OSSA VERGARA	NACION-MINISTERIO EDUCACION FOMAG- DEPARTAMENTO DE SUCRE
6	REPARACION DIRECTA	2021-00184	19/04/2022	JAVIER CASTRO SILGADO	MUNICIPIO DE SAN ONOFRE
7	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	2021-00185	19/04/2022	OSIRIS GARCIA WILCHES	NACION-MINISTERIO EDUCACION FOMAG- MUNICIPIO DE SAN ONOFRE
8	POPULAR	2022-00017	14/03/2022	CESAR ANDRES LASTRE PEREZ	MUNICIPIO DE COROZAL

NOTA ACLARATORIA: El término de traslado de los treinta (30) días, para los procesos ordinarios y de diez (10) días para la acción popular, empezará a contar a partir del día siguiente al vencimiento de los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de notificación electrónica, de conformidad con lo previsto en el artículos 172 del CPACA y 48 de la ley 2080 de 2021, plazo dentro del cual deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y en su caso, presentar demanda de reconvencción.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Lo anterior, en razón a que el término de los veinticinco (25) días que preveía el inciso quinto del artículo 199 de la ley 1437 de 2011 desaparecieron con la ley 2080 de 2021, salvo en aquellos procesos cuyos autos admisorios se notificaron personalmente a la parte demandada antes del 25 de enero de 2021, fecha en la que entró a regir la ley 2080.

MARIA MARGARITA HERNANDEZ RIZZO
SECRETARIA